



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

RESOLUCIÓN

Radicado: S 2018060230364

Fecha: 05/07/2018

Tipo:
RESOLUCIÓN
Destino: CENTRO



Por la cual se resuelve un Recurso de Reposición del establecimiento educativo **CENTRO EDUCATIVO DISNEYLANDIA** del Municipio de Marinilla - Departamento de Antioquia

EI SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA,

En uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas por el Artículo 151° de la Ley 115 de 1994, el numeral 6.2.13, Artículo 6° de la Ley 715 de 2001, el Artículo 74° y siguientes de la Ley 1437 de 2011, el Decreto Nacional 1075 de 2015, la Resolución Nacional N°18904 de de 2016, el decreto 2016070005337 del 05 de Octubre de 2016 por el cual se ajusta la estructura de la Secretaria de Educación y,

CONSIDERANDO QUE:

El Artículo 202° de la Ley 115 de 1994 estableció que el gobierno nacional debe autorizar a los establecimientos educativos privados el cobro de tarifas de matrículas, pensiones y cobros periódicos dentro de uno de los siguientes regímenes: Libertad Regulada, Libertad Vigilada o Régimen Libertad Regulada; para lo cual los Establecimientos Educativos deberán llevar registros contables para la fijación de tarifas y tendrán en cuenta que las tarifas deben permitir recuperar los costos incurridos en la prestación del servicio. Igualmente establece que las tarifas para matrículas, pensiones y cobros periódicos deberán ser explícitas, simples y con denominación precisa, con principios de solidaridad social o redistribución económica.

La Ley 715 de 2001 estableció en el numeral 5.12 del Artículo 5° que corresponde a la Nación expedir la regulación sobre costos, tarifas de matrículas, pensiones, derechos académicos y cobros periódicos en las instituciones educativas, y en el numeral 6.2.13 del Artículo 6° que corresponde a los departamentos vigilar la aplicación de la regulación nacional de estos asuntos en su jurisdicción.

El Capítulo 2, Título 2, Parte 3 del Decreto Nacional 1075 de 2015, adopta el reglamento general para definir las tarifas de matrículas, pensiones y cobros periódicos, por parte de los establecimientos privados de educación formal, dentro de los regímenes de libertad regulada, libertad vigilada y régimen Libertad Regulada.

El Artículo 2.3.2.2.1.2 del Decreto Nacional 1075 de 2015, establece que el cobro de tarifas de matrículas, pensiones y cobros periódicos originados en la prestación del servicio educativo por parte de los establecimientos educativos privados, será autorizado por las entidades territoriales certificadas en educación, como autoridades competentes delegadas en su respectiva jurisdicción por el Ministerio de Educación Nacional.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACIÓN

El Artículo 2.3.2.3.5 del Decreto Nacional 1075 de 2015, establece que será competencia de las secretarías de educación de las entidades territoriales certificadas, expedir los actos administrativos de manera exclusiva para el acceso de un establecimiento educativo privado a cualquiera de los regímenes y cuando ocurra reclasificación del régimen de libertad vigilada.

La Resolución Nacional 18066 de Septiembre 11 de 2017 establece los parámetros para la fijación de las tarifas de matrícula y pensiones del servicio de educación preescolar, básica y media prestado por establecimientos educativos de carácter privado para el año escolar que inicia en el 2018.

Mediante la Resolución Departamental N° S2018060225753 del 24 de Mayo del 2018, el Secretario de Educación de Antioquia autorizó la clasificación en el **Régimen Libertad Vigilada** y las Tarifas de matrícula y pensión al **CENTRO EDUCATIVO DISNEYLANDIA**, ubicado en Carrera 31 N° 30-51 del Municipio de **MARINILLA**, Teléfono: 5690998, en jornada **COMPLETA**, calendario A, número de DANE: 305440000865.

Las Resolución Departamental S2018060225753 del 24 de Mayo del 2018, fue notificada personalmente el 01 de junio del 2018 a la señora **DIANA PATRICIA MARÍN**, identificada con la cédula de ciudadanía número 21.481.061 como representante legal del **CENTRO EDUCATIVO DISNEYLANDIA** del Municipio de Marinilla - Departamento de Antioquia.

ARGUMENTOS Y SUSTENTACIÓN PRESENTADA PARA RECURRIR EL ACTO

Dentro del término legal y mediante el oficio radicado 2018010228459 de 2018/06/14, la representante legal del **CENTRO EDUCATIVO DISNEYLANDIA** del Municipio de Marinilla, la señor **DIANA PATRICIA MARÍN**, identificada con la cédula de ciudadanía número 21.481.061, solicita reponer la Resolución Departamental S2018060225753 del 24 de Mayo del 2018, en el sentido de: *“corregir el encabezado de resolución en el cual establece como municipio La Estrella debiendo ser el correcto Marinilla. Y la aprobación de otros cobros periódicos”*.

SUSTENTACIÓN

Anexa como soporte el comunicado radicado 2018010228459 de 2018/06/14, y los siguientes anexos:

1. Propuesta detallada de otros cobros periódicos.
2. Acta mediante la cual se presenta la propuesta.
3. Socialización de la propuesta a los padres de familia
4. Acta de aprobación de los costos educativos.
5. Acuerdo del consejo Directivo de la propuesta de costos educativos para el año 2018
6. Resolución Rectoral de aprobación de la propuesta de costos

PETICIÓN

*“DIANA PATRICIA MARÍN, Identificada con la Cédula de ciudadanía número 21.481.061 en calidad de Directora y representante legal del establecimiento educativo denominado **CENTRO EDUCATIVO DISNEYLANDIA**, solicito cordialmente recurso de reposición de conformidad a lo establecido en la resolución S2018060225753 del 24 de Mayo del 2018,*



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

en su artículo OCTAVO donde establece: ... Contra ella procede el recurso de Reposición ante el Secretario de Educación dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de su notificación personal o a la notificación por aviso, Artículo 76° de la Ley 1437 de 2011. En los siguientes aspectos:"

1. Corregir el encabezado de la resolución en el cual establece como municipio "La Estrella" debiendo ser el correcto "Marinilla"
2. La propuesta de tarifas de matrícula, pensión y otros cobros periódicos son como se detallan a continuación:

Las tarifas de matrícula y pensión para el año 2018 serán las siguientes:

Primer grado	% siguientes grados	Porcentaje Matrícula
15,00%	5,20%	10%

Grado	Tarifa anual 2017	Tarifa anual 2018	Matrícula	Tarifa anual pensión	Pensión (10)
Prejardín	\$ 870.595	\$ 1.001.184	\$ 100.118	\$ 901.066	\$ 90.107
Jardín	\$ 870.595	\$ 915.866	\$ 91.587	\$ 824.279	\$ 82.428
Transición	\$ 870.595	\$ 915.866	\$ 91.587	\$ 824.279	\$ 82.428
Primero	\$ 864.714	\$ 915.866	\$ 91.587	\$ 824.279	\$ 82.428
Segundo	\$ 868.912	\$ 909.679	\$ 90.968	\$ 818.711	\$ 81.871
Tercero	\$ 911.141	\$ 914.095	\$ 91.410	\$ 822.686	\$ 82.269
Cuarto	\$ 911.141	\$ 958.520	\$ 95.852	\$ 862.668	\$ 86.267
Quinto	\$ 911.141	\$ 958.520	\$ 95.852	\$ 862.668	\$ 86.267
Sexto	\$ 911.141	\$ 958.520	\$ 95.852	\$ 862.668	\$ 86.267
Séptimo	\$ 911.141	\$ 958.520	\$ 95.852	\$ 862.668	\$ 86.267
Octavo	\$ 911.141	\$ 958.520	\$ 95.852	\$ 862.668	\$ 86.267
Noveno	\$ 911.141	\$ 958.520	\$ 95.852	\$ 862.668	\$ 86.267

Los Otros cobros periodos para el año 2018 serán las siguientes:

CONCEPTO	VALOR POR UNA VEZ AL AÑO
Certificados de Estudio (copias adicionales)	\$ 10.000
Salidas Pedagógicas (según lugar destino)	\$ 16.000
Seguro Estudiantil (voluntaria)	\$ 19.400
Inscripción de Estudiantes nuevos	\$10.000

Actividades extracurriculares:

CONCEPTO	VALOR MENSUAL	VALOR ANUAL
Banda marcial	\$ 20.000	\$ 200.000
Ajedrez	\$ 20.000	\$ 200.000
Futbol	\$ 20.000	\$ 200.000



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

3. Se anexa a la presente:
 - 3.1. Propuesta detallada de otros cobros periódicos.
 - 3.2. Acta mediante la cual se presenta la propuesta.
 - 3.3. Socialización de la propuesta a los padres de familia
 - 3.4. Acta de aprobación de los costos educativos.
 - 3.5. Acuerdo del consejo Directivo de la propuesta de costos educativos para el año 2018
 - 3.6. Resolución Rectoral de aprobación de la propuesta de costos.

Por lo anterior solicito cordialmente de analizar y modifique la resolución S2018060225753 del 24 de Mayo del 2018, la cual se me fue notificada el 01 de Junio del presente año.

ARGUMENTOS DEL DESPACHO PARA RESOLVER EL RECURSO

La Dirección Jurídica - Proceso de Acreditación, Legalización y Reconocimiento de la Secretaría de Educación de Antioquia se permite precisar los argumentos presentados en el Recurso así:

Mediante la Resolución Departamental N° S2018060225753 del 24 de Mayo del 2018 se establece en el encabezado: Por la cual se Autoriza la clasificación en el Régimen y las tarifas de Matrícula, Pensión y Otros Cobros Periódicos, para el año escolar 2018 al **CENTRO EDUCATIVO DISNEYLANDIA** del Municipio de La Estrella – Departamento de Antioquia. : (Subrayado fuera de texto).

Por error involuntario se registro un municipio distinto al establecido en la licencia de funcionamiento 000672 del 19 de marzo del 1998 la cual establece como municipio el de: **Marinilla**

Debiendo ser el encabezado correcto de la siguiente forma:

Por la cual se Autoriza la clasificación en el Régimen y las tarifas de Matrícula, Pensión y Otros Cobros Periódicos, para el año escolar 2018 al **CENTRO EDUCATIVO DISNEYLANDIA** del Municipio de Marinilla – Departamento de Antioquia.

Por otra parte en cuanto a la no aprobación de otros cobros periódicos por cuanto "No se evidencia ni en el acta 02 del consejo directivo, Ni en Socialización con los padres de familia, y en el Manual de convivencia y Resolución rectoral manifiesta y deja claro que no realiza otros cobros periódicos. Además no anexa Propuesta detallada de los servicios adicionales: **OTROS COBROS PERIÓDICOS**, como es solicitado en el numeral 2, literal O, de la Circular Departamental N° K201700000394 del 29 de Agosto de 2017."

Con relación a el incumplimiento de los requisitos y criterios señalados el **CENTRO EDUCATIVO DISNEYLANDIA**, da claridad que: "Se anexa a la presente:

- Propuesta detallada de otros cobros periódicos.
- Acta mediante la cual se presenta la propuesta.
- Socialización de la propuesta a los padres de familia
- Acta de aprobación de los costos educativos.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

- Acuerdo del consejo Directivo de la propuesta de costos educativos para el año 2018
- Resolución Rectoral de aprobación de la propuesta de costos".

Verificada la información entregada se puede verificar que cumple con las condiciones establecidas en la Circular Departamental N° K201700000394 del 29 de Agosto de 2017, por lo cual puede aprobar los otros cobros periódicos según el siguiente detalle:

Los Otros cobros periodos para el año 2018 serán las siguientes:

CONCEPTO	VALOR POR UNA VEZ AL AÑO
Certificados de Estudio (copias adicionales)	\$ 10.000
Salidas Pedagógicas (según lugar destino)	\$ 16.000
Seguro Estudiantil (voluntaria)	\$ 19.400
Inscripción de Estudiantes nuevos	\$10.000

Actividades extracurriculares:

CONCEPTO	VALOR MENSUAL	VALOR ANUAL
Banda marcial	\$ 20.000	\$ 200.000
Ajedrez	\$ 20.000	\$ 200.000
Futbol	\$ 20.000	\$ 200.000

Éste se da por aclarado, al demostrar a través del documento presentado y dando claridad a lo solicitado en cuanto a que: "se deben justificar los costos en los que incurre el establecimiento educativo para ofrecer tales servicios, en qué consisten, a qué grados aplica, el valor de las tarifas diario, mensual y anual. Aclarar si el servicio lo presta directamente el establecimiento educativo o a través de un tercero". Por lo anterior se aprueban los cobros Periódicos solicitados.

Bajo los argumentos antes descritos se decide **MODIFICAR** la Resolución Departamental S2018060225753 del 24 de Mayo del 2018.

Por lo expuesto, el Secretario de Educación de Antioquia,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: MODIFICAR parcialmente la Resolución Departamental S2018060225753 del 24 de Mayo del 2018, en el sentido de que el encabezado quedara así: Por la cual se Autoriza la clasificación en el Régimen y las tarifas de Matrícula, Pensión y Otros Cobros Periódicos, para el año escolar 2018 al **CENTRO EDUCATIVO DISNEYLANDIA** del Municipio de Marinilla – Departamento de Antioquia.

ARTÍCULO SEGUNDO: MODIFICAR parcialmente la Resolución Departamental S2018060225753 del 24 de Mayo del 2018, por lo expuesto en la parte motiva de este proveído. En cuanto a la aprobación de otros cobros periódicos en el sentido de: Autorizar por concepto de otros cobros periódicos para el año escolar 2018 las siguientes tarifas:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

CONCEPTO	VALOR POR UNA VEZ AL AÑO
Certificados de Estudio (copias adicionales)	\$ 10.000
Salidas Pedagógicas (según lugar destino)	\$ 16.000
Seguro Estudiantil (voluntaria)	\$ 19.400
Inscripción de Estudiantes nuevos	\$10.000

ACTIVIDADES EXTRACURRICULARES. Las actividades que tradicionalmente han sido denominadas como “extracurriculares”, pueden entenderse como ese otro conjunto de acciones y procesos que intencional y consensualmente se programan y contribuyen al cumplimiento de los objetivos de la educación expresados en la Ley 115 de 1994 y en cada Proyecto Educativo Institucional, que pueden ejecutarse a través de proyectos y/o programas de formación complementaria, como una oportunidad para desarrollar habilidades e intereses particulares o mejorar el desempeño académico, personal y social de los alumnos. Tales actividades son viables en los establecimientos educativos privados, siempre y cuando se cumpla con los siguientes aspectos:

- Estipular y adoptar en el Proyecto Educativo Institucional y en el Manual de Convivencia, las actividades de este género que a la comunidad escolar ofrece la institución.
- Serán desarrolladas en tiempos escolares diferentes a los propios de la jornada escolar, previo cumplimiento de las intensidades horarias mínimas semanales y anuales, de actividades pedagógicas relacionadas con la prestación del servicio educativo.
- Frente a estos costos se debe puntualizar de manera clara e incontrovertible, el carácter de voluntariedad que para el estudiante y su grupo familiar tienen estas actividades, las cuales serán cobradas sólo a quienes opten por ellas y no podrán ser obligados a adquirir este servicio.
- El resultado de estas actividades, no debe tener ninguna incidencia en la evaluación académica que en áreas afines de aprendizaje se realiza a los alumnos, como tampoco en la información que se entrega al acudiente sobre el comportamiento social.
- Los cobros sobre estas actividades ofrecidas por la institución, los cuales se relacionan a continuación, serán sufragados de manera voluntaria por los padres de familia o acudientes de los alumnos que opten por realizarlas:

CONCEPTO	VALOR MENSUAL	VALOR ANUAL
Banda marcial	\$ 20.000	\$ 200.000
Ajedrez	\$ 20.000	\$ 200.000
Futbol	\$ 20.000	\$ 200.000

ARTÍCULO TERCERO: Lo resuelto en los demás artículos de la Resolución Departamental S2018060225753 del 24 de Mayo del 2018 conservan plena validez en lo que no contraríen la presente resolución.

ARTICULO CUARTO: La Secretaría de Educación de Antioquia a través de sus diferentes instancias y acorde al reglamento territorial de Inspección y Vigilancia, velará por el cabal cumplimiento de los estipulado en el Decreto 1075 de 2015, la Resolución Nacional N°18066 de Septiembre 11 de 2017 y la Circular N°



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

2016090000942 del 28 de Agosto de 2016, para que los costos educativos estén dentro de los conceptos estrictamente autorizados por la reglamentación vigente.

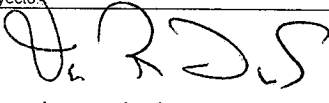

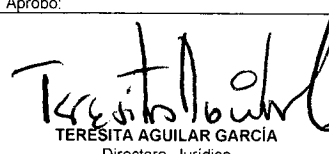
ARTÍCULO QUINTO: PUBLICIDAD. La presente resolución deberá ser fijada en un lugar visible del establecimiento educativo y darse a conocer a la toda la comunidad educativa, conforme a la Ley 1712 de Marzo de 2014.

ARTÍCULO SEXTO: La presente resolución se notificará al representante legal del establecimiento educativo advirtiéndole que contra el presente acto no procede recurso alguno. La Secretaría de Educación de Antioquia a través de la Dirección Jurídica coloca a disposición el servicio de notificación electrónica de los actos administrativos que se emitan de acuerdo a la Circular K 2016090000907 del 18 de agosto de 2016.

ARTÍCULO SÉPTIMO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su notificación.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


NÉSTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación de Antioquia

Proyectó:	Revisó:	Aprobó:
 VÍCTOR RAÚL DÍAZ GALLEGO Contador - contratista Dirección jurídica 20 de Junio de 2018	 JORGE MARIO CORREA VÉLEZ Profesional Universitario	 TERESITA AGUILAR GARCÍA Directora Jurídica